



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES  
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**JESÚS PABLO  
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**SALVADOR  
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**HÉCTOR GUILLERMO  
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**JANIO  
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el  
3 de Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL



**LUNES 27 DE JULIO  
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDXVII

**20**  
TER  
EDICIÓN ESPECIAL



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO  
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

**SALVADOR  
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO  
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO  
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

## DECRETO

3

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO CPI-1716-LXIV/26

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NÚMERO 30216/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A REALIZAR DESCUENTOS DIRECTOS EN CONSUMO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**Artículo Primero.** Se autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) para aplicar descuentos del 80% (ochenta por ciento) sobre los montos facturados por los servicios de agua potable, con base en el consumo registrado a partir de la publicación del presente decreto y durante el ejercicio fiscal 2026, a las personas usuarias de los servicios habitacional y comercial afectadas por la calidad del agua, cuyo promedio mensual de consumo sea de hasta 25m3 (veinticinco metros cúbicos); tratándose del servicio comercial, el beneficio será aplicable exclusivamente a pequeños comercios. Observando el mismo descuento para el régimen de usuarios en condominio.

Las personas usuarias que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren al corriente en el pago de los servicios y hubieren cubierto la facturación correspondiente al periodo objeto del beneficio, recibirán el descuento mediante compensación en la facturación inmediata siguiente.

Las personas usuarias que no hubieren cubierto la facturación correspondiente al periodo objeto del beneficio podrán acceder al descuento al momento de efectuar el pago respectivo.

Asimismo, serán acreedoras al beneficio previsto en el presente artículo las personas usuarias que no hubiesen sido consideradas en el acuerdo a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto y que, durante la vigencia del mismo, presenten afectaciones relacionadas con la calidad del agua, siempre que, a petición de parte, soliciten la aplicación del descuento y la Dirección de Abastecimiento y Operación o la unidad administrativa competente del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) emita el dictamen técnico correspondiente que acredite dichas afectaciones.

**Artículo Segundo.** Para efectos de la elaboración del acuerdo previsto en el Artículo Tercero del presente Decreto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos remitirá al Congreso del Estado de Jalisco y al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), dentro de los ocho días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la información relativa a las colonias respecto de las que se hayan presentado quejas relacionadas al desabasto y calidad del agua, correspondientes al



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

periodo comprendido del 6 de diciembre de 2024 a la fecha de remisión de la información.

**Artículo Tercero.** La Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) emitirá, dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el acuerdo mediante el cual determine las zonas de aplicación del beneficio autorizado.

Para la emisión del acuerdo deberá considerar criterios técnicos objetivos que acrediten la incidencia, duración y magnitud de las afectaciones relacionadas con la calidad del agua potable, tomando en consideración la información generada por las áreas técnicas del organismo, los reportes de incidencias, los resultados de monitoreo de calidad del agua y cualquier otro elemento que permita identificar a las personas usuarias efectivamente afectadas. Asimismo, deberá incorporar la información remitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto de las colonias en las que se hayan presentado quejas relacionadas con la calidad del agua durante el ejercicio fiscal 2026.

La determinación de las zonas de aplicación, deberá ser actualizada cada mes mediante el acuerdo correspondiente y tendrá únicamente efectos para la identificación de las personas usuarias beneficiarias y no podrá ampliar, restringir o modificar los criterios, condiciones, límites o alcances del beneficio autorizados en el presente Decreto.

El acuerdo que emita la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el portal electrónico oficial del SIAPA, e identificar las zonas y colonias beneficiadas.

**Artículo Cuarto.** El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) deberá implementar de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar el acceso al agua de calidad en las zonas determinadas conforme al artículo tercero del presente Decreto.

Para tal efecto, deberá, cuando menos:

- I. Instalar y operar plantas potabilizadoras portátiles en los puntos que determine conforme a criterios técnicos y de cobertura de la población afectada;
- II. Garantizar el suministro gratuito de agua potable mediante pipas a las colonias afectadas, priorizando escuelas, hospitales, centros de salud, estancias para personas adultas mayores y demás instalaciones de atención prioritaria, así como a las personas usuarias que no cuenten con acceso suficiente y de calidad al servicio;

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

5



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

III. Implementar programas de distribución gratuita de agua embotellada para consumo humano en las zonas donde las condiciones de calidad del agua así lo requieran, conforme a los dictámenes técnicos correspondientes; y

IV. Difundir de manera permanente los puntos de abastecimiento, horarios, rutas de distribución y demás información necesaria para garantizar que la población conozca las medidas implementadas.

**Artículo Quinto.** - El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) remitirá al Congreso del Estado de Jalisco un informe mensual sobre el cumplimiento del presente Decreto mientras subsistan las medidas previstas en el mismo.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y finalizará el 15 de diciembre de 2026.

**Segundo.** El titular del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado deberá dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno de ese Organismo para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

6



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE JULIO DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDR A GETSEMAN Y FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GUADALUPE CARRERA  
GARCÍA

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30216/LXIV/26.



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 30216/LXIV/26 DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A REALIZAR DESCUENTOS DIRECTOS EN CONSUMO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el día 27 del mes de julio de 2026.

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Secuencia: 64205341  
Fecha: 27/07/2026 06:19:04 p. m.  
Sello: 9BA019B04227468EDE4B9E0962BFA64

SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
jitc/fsm

Secuencia: 64205336  
Fecha: 27/07/2026 06:12:51 p. m.  
Sello: A78A7321D1672A044FAEF0021382EB8



Este documento puede validarse en:  
<http://validacion.jalisco.gob.mx/wbfConsultaFirmado.aspx>  
ID\_Firmado: 64205341-BFA64

C\_INICIALES



Secretaría General  
de Gobierno





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

#### Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

**No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

1. Constancia de publicación \$ 123.00  
(Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga.**  
**Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**
2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa
  - Digital \$ 450.00
  - Impresa de 1 a 250 páginas \$ 175.00
  - Impresa 251 a 400 páginas \$ 230.00
  - Impresa de 401 a 550 páginas \$ 350.00
  - Más de 551 páginas \$ 550.00

#### Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página \$ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal \$ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal \$ 900.00

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco**

**Atentamente**

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

**periodicooficial.jalisco.gob.mx**



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**periodicooficial.jalisco.gob.mx**



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

LUNES 27 DE JULIO DE 2026  
NÚMERO 20 TER. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CDXVII

**DECRETO 30216/LXIV/26** del Congreso del Estado que autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a realizar descuentos directos en consumo durante el ejercicio fiscal 2026.

**Pág. 3**

